

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PALLASCA**

**INFORME DE VISITA DE CONTROL  
N° 044-2023-OCI/0341-SVC**

**VISITA DE CONTROL  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PALLASCA  
CABANA – PALLASCA – ÁNCASH**

**“EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE LA  
INFRAESTRUCTURA DEL PALACIO MUNICIPAL DEL  
DISTRITO DE CABANA - PROVINCIA DE PALLASCA -  
DEPARTAMENTO DE ÁNCASH”**

**PERÍODO DE EVALUACIÓN:  
DEL 24 AL 30 DE OCTUBRE DE 2023**

**TOMO I DE I**

**PALLASCA, 14 DE NOVIEMBRE DE 2023**

**INFORME DE VISITA DE CONTROL**  
**N° 044-2023-OCI/0341-SVC**

**“EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL PALACIO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CABANA - PROVINCIA DE PALLASCA - DEPARTAMENTO DE ÁNCASH”**

**ÍNDICE**

	N° Pág.
I. ORIGEN	3
II. OBJETIVOS	3
III. ALCANCE	3
IV. INFORMACIÓN RESPECTO DE LA VISITA DE CONTROL	3
V. SITUACIONES ADVERSAS	5
1. La entidad no cautela la permanencia del residente y supervisor de obra durante la ejecución física de la obra, así como la exclusividad en el servicio del residente de obra, obligaciones contractuales del contratista ejecutor y del consultor de obras, generando riesgos de no llevar un adecuado control técnico, administrativo y económico de la obra y del no cobro de penalidades	5
2. La entidad no viene cautelando que los trabajos de instalación de tabiquería de drywall, se ejecuten de acuerdo a los planos establecidos en el expediente técnico, posibilitando el riesgo de afectar la calidad, durabilidad y funcionalidad de la obra y el no cobro de penalidades	11
3. La presencia de filtraciones de agua de lluvia provenientes del techo del cuarto nivel alcanza los nuevos muros de drywall del tercer nivel, generando el riesgo de ocasionar un deterioro prematuro a la nueva tabiquería, afectando la calidad, durabilidad y funcionalidad de la obra	15
4. Ejecución de algunas partidas presentan deficiencias en su proceso constructivo, lo cual puede generar reprocesos durante su corrección, así como afectar la calidad y durabilidad de la obra	17
VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA VISITA DE CONTROL	20
VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS	20
VIII. CONCLUSIÓN	20
IX. RECOMENDACIÓN	20
APÉNDICES	22

## **INFORME DE VISITA DE CONTROL** **N° 044-2023-OCI/0341-SVC**

### **“EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL PALACIO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CABANA - PROVINCIA DE PALLASCA - DEPARTAMENTO DE ÁNCASH”**

#### **I. ORIGEN**

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional (OCI) de la Municipalidad Provincial de Pallasca, acreditado mediante oficio n.° 634-2020-MPP-C/OCI de 24 de octubre de 2023, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 0341-2023-045, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo”, aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022 y modificatorias.

#### **II. OBJETIVOS**

##### **2.1 Objetivo general**

Establecer si la ejecución y el avance de la obra “Mejoramiento de la infraestructura del Palacio Municipal del distrito de Cabana - provincia de Pallasca - departamento de Ancash”, se realiza en conformidad a lo establecido en el expediente técnico aprobado, estipulaciones contractuales, y acorde a la normativa aplicable vigente.

##### **2.2 Objetivo específico**

Determinar si el contratista responsable de la ejecución de la obra, así como el consultor responsable de la supervisión de la obra, cumplan con las disposiciones contractuales y normativas establecidas; verificando la participación del personal clave, maquinaria y equipo mínimo ofertado, evaluando el avance en la ejecución de la obra, de acuerdo al expediente técnico y con la calidad requerida.

#### **III. ALCANCE**

La Visita de Control se desarrolló a la ejecución de la obra: “Mejoramiento de la infraestructura del Palacio Municipal del distrito de Cabana - provincia de Pallasca - departamento de Ancash”, en adelante “obra”, el cual se encuentra a cargo de la Municipalidad Provincial de Pallasca, en adelante “entidad”, y ha sido ejecutada del 24 al 30 de octubre de 2023, en el distrito de Cabana, provincia de Pallasca, departamento de Ancash.

#### **IV. INFORMACIÓN RESPECTO LA VISITA DE CONTROL**

El proceso en curso materia del servicio de Visita de Control, corresponde a la ejecución de la obra: “Mejoramiento de la infraestructura del Palacio Municipal del distrito de Cabana - provincia de Pallasca - departamento de Ancash”, a cargo de la Municipalidad Provincial de Pallasca.

#### 4.1. Respecto al Expediente Técnico

Mediante Resolución de Alcaldía n.º 111-2023-MPP-C/ALC de 8 de mayo de 2023, la Municipalidad Provincial de Pallasca aprobó el expediente técnico del proyecto de inversión denominado: "Mejoramiento de la infraestructura del Palacio Municipal del distrito de Cabana - provincia de Pallasca - departamento de Ancash", en adelante la entidad, con un plazo de ejecución de 90 días calendarios bajo la modalidad de administración indirecta (contrata) y con una inversión total ascendente a S/ 300 036,38 (Trescientos mil treinta y seis con 38/100 soles), de acuerdo al siguiente detalle:

**CUADRO N° 1  
RESUMEN DE PRESUPUESTO DE OBRA**

Ítem	Descripción	Presupuesto
1.00	Obras provisionales, trabajos preliminares, seguridad y salud	19 134,65
2.00	Primer nivel	42 287,28
3.00	Segundo nivel	7 670,07
4.00	Tercer nivel	120 371,70
5.00	Cuarto nivel	14 642,02
6.00	General	10 557,11
<b>7.00</b>	<b>Costo Directo</b>	<b>214 662,83</b>
8.00	Gastos Generales (10%)	21 466,28
9.00	Utilidades (5%)	10 733,14
<b>10.00</b>	<b>Sub Total</b>	<b>246 862,25</b>
11.00	IGV (18%)	44 435,21
<b>12.00</b>	<b>Monto referencial de la obra</b>	<b>291 297,46</b>
13.00	Gastos de supervisión (3% VR)	8 738,92
<b>Presupuesto Total del Proyecto</b>		<b>300 036,38</b>

Fuente: Presupuesto del Expediente Técnico de obra, aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.º 111-2023-MPC/ALC del 8 de mayo de 2023.

Elaborado por: Comisión de control

#### 4.2. Respecto al proceso de contratación para la ejecución de la obra

Mediante Resolución de Alcaldía n.º 179-2023-MPP-C/ALC de 19 de julio de 2023, se aprobó el expediente de contratación; y, con ello se realizó el procedimiento de adjudicación simplificada n.º 003-2023-MPP-C/CS Primera Convocatoria para la contratación de la ejecución de la obra, cuya buena pro fue otorgada el 8 de setiembre de 2023 al CONSORCIO ULIA, en adelante contratista, conformado por la empresa Corporación Nawinpukio Sociedad Anónima Cerrada, con RUC n.º 20600864816, y la empresa Inversiones Romayse S.A.C., con RUC n.º 20524892881.

Posterior a ello, con fecha 21 de setiembre de 2023, se perfeccionó el vínculo contractual mediante la firma del Contrato n.º 003-2023/MPP-C, entre la entidad y el contratista, por S/ 289 777,64 (Doscientos ochenta y nueve mil setecientos setenta y siete con 64/100 soles), y con un plazo de ejecución de noventa (90) días calendario, bajo la modalidad de contratación a suma alzada.

#### 4.3. Respecto a la supervisión de obra

Mediante orden de Servicio n.º 254, del 22 de setiembre de 2023, la entidad contrató los servicios de consultoría de obra para la supervisión de la obra, por S/ 8 500,00 (Ocho mil quinientos con 00/100 soles), al consultor INFRATEK S.A.C. con RUC n.º 20609234017, designando como jefe de supervisión al Ing. Guillermo Joel Aznarán Monzón; dejando establecido como el inicio de sus

actividades desde la suscripción de la orden de servicio, por el plazo de ejecución de obra hasta la aprobación de la liquidación final obra.

#### 4.4. Respetto a la ejecución y estado situacional de la obra

El 2 de octubre del 2023 se suscribió el **acta de entrega de terreno**, para ello se hicieron presente el gerente municipal, el gerente de infraestructura, desarrollo urbano y rural, el jefe de supervisión de obra, el representante común de la empresa contratista y el residente de obra, los cuales suscribieron con la finalidad de efectuar la entrega del terreno en el cual se ejecutará la obra.

Asimismo, el 3 de octubre del 2023, se suscribió el **acta de inicio de obra**. Para ello se hicieron presente el gerente municipal, el gerente de infraestructura, desarrollo urbano y rural, el jefe de supervisión de obra, el representante legal común de la empresa contratista y el residente de obra, con la finalidad de constatar el inicio del plazo de ejecución de obra, estableciéndose como fecha de término de plazo el 31 de diciembre de 2023.

Ahora bien, el 24 de octubre de 2023, se inspeccionó de la obra, participando para ello la comisión de control y representantes de la entidad, verificándose la realización de trabajos y suscribiéndose al finalizar el acta n.º 014-2023-OCI/MPP. A la fecha de evaluación del presente servicio de control, no se ha pagado valorización alguna por parte de la entidad.

## V. SITUACIONES ADVERSAS

De la revisión efectuada a la documentación correspondiente a la ejecución contractual de la obra, se han identificado situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la obra, las cuales se exponen a continuación:

### 1. LA ENTIDAD NO CAUTELA LA PERMANENCIA DEL RESIDENTE Y SUPERVISOR DE OBRA DURANTE LA EJECUCIÓN FÍSICA DE LA OBRA, ASÍ COMO LA EXCLUSIVIDAD EN EL SERVICIO DEL RESIDENTE DE OBRA, OBLIGACIONES CONTRACTUALES DEL CONTRATISTA EJECUTOR Y DEL CONSULTOR DE OBRAS, GENERANDO RIESGOS DE NO LLEVAR UN ADECUADO CONTROL TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y ECONÓMICO DE LA OBRA Y DEL NO COBRO DE PENALIDADES

Es importante mencionar que forma parte de las obligaciones de los contratistas, la ejecución de las obras con el personal que fue ofertado, es decir, el contratista debe ejecutar su prestación con el plantel profesional ofertado. En relación a lo indicado, se debe precisar que, durante la ejecución de la obra, la comisión de control advirtió las siguientes situaciones:

#### Ausencia del residente de obra y del jefe de supervisión

De la revisión efectuada a la documentación proporcionada por la entidad, sobre el personal profesional designado permanentemente a conducir la ejecución de la obra, tales como residente y supervisor, se encuentra lo que se detalla a continuación:

**CUADRO N° 2**  
**PERSONAL PROFESIONAL CLAVE A CARGO DE LA DIRECCIÓN DE LA OBRA**

Proveedor	Cargo	Nombre	Profesión	% Participación
<b>Contratista ejecutor:</b> CONSORCIO ULIA	Residente de obra	Gilson Aldair Marcelo Sandoval	Ingeniero civil	100.00
<b>Consultor para la supervisión de obra:</b> INFRATEK S.A.C.	Jefe de Supervisión	Guillermo Joel Aznaran Monzón	Ingeniero civil	100.00

**Fuente:** Acta de inicio de ejecución de obra de 3 de octubre de 2023, y orden de servicio n.° 254, de 22 de setiembre de 2023

**Elaborado por:** Comisión de control

Sin embargo, durante la inspección física a la obra, realizada el 25 de octubre de 2023, la comisión de control constató la ausencia del residente y el jefe de supervisión, situación que se consignó en el acta n.° 014-2023-OCI/MPP, acta de verificación física a la obra.

Se debe hacer mención que el contrato de ejecución de obra n.° 003-2023/MPP-C de 21 de setiembre de 2023, contempla en su cláusula décima tercera, los supuestos de aplicación de penalidad, en relación la permanencia del residente, indicando en el numeral 4 de su cuadro adjunto, lo siguiente: "PERMANENCIA DEL RESIDENTE: El servicio del residente es de forma permanente y directa de acuerdo con el Artículo 179° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado", la penalidad establecida es de 0.5 UIT por cada día de ausencia del residente de obra, y se ejecuta según informe del inspector y/o supervisor y/o gerencia de infraestructura.

Adicionalmente, se debe indicar que los términos de referencia para la contratación de consultoría de obra para la supervisión de la obra, contempla en el ítem 4.3, lo siguiente: "Según el Reglamento de la ley n.° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, el Supervisor controlará los trabajos efectuados por el Contratista, velando directa y permanentemente por la correcta ejecución de la obra"; así también contempla en su ítem 16, los supuestos de aplicación de penalidad, en relación la permanencia del personal clave, indicando en el numeral 2 y 5 de su cuadro adjunto, lo siguiente:

**CUADRO N° 3**  
**PENALIDADES APLICABLES A LA SUPERVISIÓN REFERENTE A LA PERMANENCIA DEL PERSONAL CLAVE**

Otras penalidades			
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
2	En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido	1 UIT por cada día de ausencia del personal	Según informe del área usuaria
5	En caso que el supervisor, incurriera en ausencia injustificada, una vez iniciado el contrato de supervisión y durante el plazo contractual de obra	30% de 1 UIT por cada ocurrencia	Según informe del área usuaria

**Fuente:** Términos de referencia para la contratación del servicio de consultoría de obra para la supervisión de obra

**Elaborado por:** Comisión de control

En relación a lo indicado, el artículo 190° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que es responsabilidad del contratista ejecutar su prestación con el plantel profesional ofertado, así como los artículos 179° y 186°, en los que se constituye la obligatoriedad de contar de modo permanente y directo con un residente y un supervisor de obra.

### Falta de exclusividad en el servicio del residente de obra

De la revisión a la información relacionada a la participación del residente de obra, se advirtió que éste tenía relación contractual con el consultor encargado de la supervisión de la obra: “Creación del servicio de transitabilidad peatonal y vehicular del A.H. El Milagro, en el distrito de Chimbote, provincia de Santa, departamento de Ancash”, a realizarse en la ciudad de Chimbote, a cargo de la Municipalidad Provincial del Santa.

El 19 de julio de 2023, la Municipalidad Provincial del Santa y el Consorcio Consultor El Milagro suscribieron el Contrato n.º 070-2023-GM-MPS, para el servicio de consultoría de obra para la supervisión de la obra: “Creación del servicio de transitabilidad peatonal y vehicular del A.H. El Milagro, en el distrito de Chimbote, provincia de Santa, departamento de Ancash”, con un plazo de ejecución de 180 días. Dentro del citado documento, se menciona en la cláusula sexta al **Ing. Gilson Aldair Marcelo Sandoval** con CIP n.º 221088, como especialista ambiental, parte del plantel profesional clave de la supervisión.

#### IMAGEN N° 1

#### PERSONAL CLAVE DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE LA OBRA “CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR DEL A.H. EL MILAGRO, EN EL DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DE SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH”

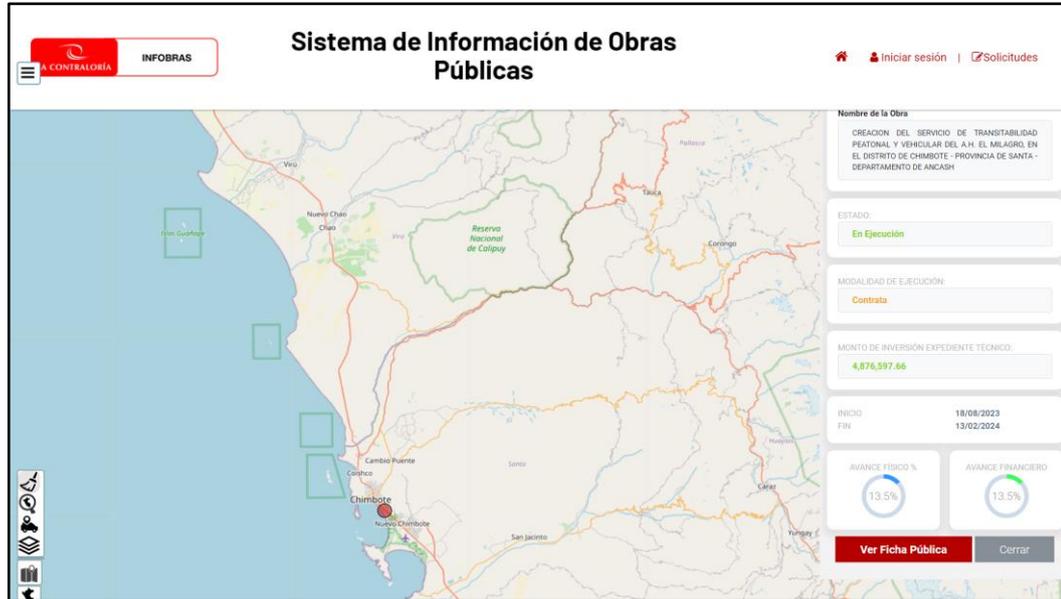
<b>CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO</b>		
El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.		
PERSONAL CLAVE:		
CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	CIP N°
SUPERVISOR DE OBRA	FERNANDO ANTONIO LEON RAFAEL	178509
ESPECIALISTA EN CALIDAD	SABY ALEXANDRA MEDINA CALDERON	217659
ESPECIALISTA AMBIENTAL	GILSON ALDAIR MARCELO SANDOVAL	221088
ESPECIALISTA DE SEGURIDA DE OBRA Y SALUD EN EL TRABAJO	JAROL ENRIQUE II SILVA ZAVALETA	171693

Fuente: Contrato n.º 070-2023-GM-MPS de 19 de julio de 2023

Asimismo, de acuerdo al Sistema de Información de Obras Públicas (INFOBRAS), la obra: “Creación del servicio de transitabilidad peatonal y vehicular del A.H. El Milagro, en el distrito de Chimbote, provincia de Santa, departamento de Ancash” aún se encuentra en ejecución, teniendo como fecha de inicio el 18 de agosto de 2023 y como fecha de término de plazo el 13 de febrero de 2024.<sup>1</sup>

<sup>1</sup> Información obtenida del portal INFOBRAS (<https://infobras.contraloria.gob.pe/InfobrasWeb/Mapa/Obra?Obrald=179160>)

**IMAGEN N° 2**  
**INFORMACIÓN DE LA OBRA “CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR DEL A.H. EL MILAGRO, EN EL DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DE SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH” SEGÚN EL PORTAL INFOBRAS**



Fuente: INFOBRAS (<https://infobras.contraloria.gob.pe/InfobrasWeb/Mapa/Obra?ObraId=179160>)

De lo antes mencionado, sumado a la ausencia del residente de obra, descrita anteriormente, se advierte que el ingeniero residente de obra no presta servicios exclusivamente a la obra materia de control, sino que también presta servicios como especialista ambiental en una obra de la ciudad de Chimbote.

**GRÁFICO N° 1**  
**LÍNEA DE TIEMPO COMPARATIVA DE LOS SERVICIOS PRESTADOS POR EL RESIDENTE DE OBRA**



Fuente: INFOBRAS, contrato n.° 070-2023-GM-MPS de 19 de julio de 2023 y acta n.° 014-2023-OCI/MPP de 24 de octubre de 2023

Sin embargo, de acuerdo al artículo 179° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el residente de obra debe realizar sus funciones de manera permanente y directa, entendiéndose por “permanente” a que el profesional debe estar en el lugar de la obra durante todo el periodo de

ejecución de la misma<sup>2</sup>. Adicional a ello, establece que el residente no puede prestar servicios en más de una obra a la vez, es decir, por el carácter permanente de sus funciones, éste no debe formar parte, simultáneamente, de una oferta de una nueva obra<sup>3</sup>.

La normativa aplicable a los hechos señalados, se describen a continuación:

- **Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y sus modificatorias, compiladas en el Texto Único Ordenado aprobado mediante Decreto Supremo n.º 082-2019-EF de 13 de marzo de 2019**

“(…)

#### **“CAPÍTULO IV EL CONTRATO Y SU EJECUCIÓN**

##### **Artículo 32. El contrato**

(…)

32.5 (….) Para el caso de ejecución de obras que cuentan con residentes o supervisores a tiempo completo, estos no podrán prestar servicios en más de una obra a la vez.

(…)”

- **Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 344-2018-EF, vigente desde el 30 de enero de 2019 y sus modificatorias**

“(…)

##### **Artículo 179.- Residente de Obra**

179.1. Durante la ejecución de la obra se cuenta, de modo permanente y directo, con un profesional colegiado, habilitado y especializado designado por el contratista, previa conformidad de la Entidad, como residente de la obra, el cual puede ser ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos, con no menos de dos (2) años de experiencia en la especialidad, en función de la naturaleza, envergadura y complejidad de la obra.

(…)

##### **Artículo 186.- Inspector o Supervisor de Obras**

186.1. Durante la ejecución de la obra, se cuenta, de modo permanente y directo, con un inspector o con un supervisor, según corresponda. Queda prohibida la existencia de ambos en una misma obra. El inspector es un profesional, funcionario o servidor de la Entidad, expresamente designado por esta, mientras que el supervisor es una persona natural o jurídica especialmente contratada para dicho fin. En el caso de ser una persona jurídica, esta designa a una persona natural como supervisor permanente en la obra.

(…)

##### **Artículo 187.- Funciones del Inspector o Supervisor**

187.1. La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato...

(…)

##### **Artículo 190.- Obligación del contratista de ejecutar el contrato con el personal ofertado**

<sup>2</sup> Comentario recogido de la Opinión n.º 005-2020/DTN de 13 de febrero de 2020, en su numeral 2.3.1.

<sup>3</sup> Comentario recogido de la Opinión n.º 010-2017/DTN de 12 de enero de 2017, en su numeral 2.2.2.

190.1 Es responsabilidad del contratista ejecutar su prestación con el personal acreditado durante el perfeccionamiento del contrato. (...)"

- **Contrato n.º 003-2023/MPP-C de 21 de setiembre de 2023, contrato de ejecución de obra**

"(...)

**CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: PENALIDADES**

(...)

Otras penalidades			
Nº	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
(...)	(...)	(...)	(...)
4	PERMANENCIA DEL RESIDENTE El Servicio del Residente, es de forma permanente y directa de acuerdo con el Artículo 179º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado	0.5 UIT, por cada de ausencia del Residente de Obra	Según informe del inspector y/o supervisor y/o gerencia de infraestructura
(...)	(...)	(...)	(...)

(...)

- **Términos de referencia para la contratación de consultoría de obra para la supervisión de la obra denominada: "Mejoramiento de la infraestructura del Palacio Municipal del distrito de Cabana - provincia de Pallasca - departamento de Ancash"**

"(...)

**4. RESPONSABILIDAD DEL SUPERVISOR**

(...)

4.3. Según el Reglamento de la ley n.º 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, el Supervisor controlará los trabajos efectuados por el Contratista, velando directa y permanentemente por la correcta ejecución de la obra

(...)

**16. OTRAS PENALIDADES**

(...)

Nº	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
(...)	(...)	(...)	(...)
2	En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido	1 UIT por cada día de ausencia del personal	Según informe del área usuaria
(...)	(...)	(...)	(...)
5	En caso que el supervisor, incurriera en ausencia injustificada, una vez iniciado el contrato de supervisión y durante el plazo contractual de obra	30% de 1 UIT por cada ocurrencia	Según informe del área usuaria
(...)	(...)	(...)	(...)

(...)"

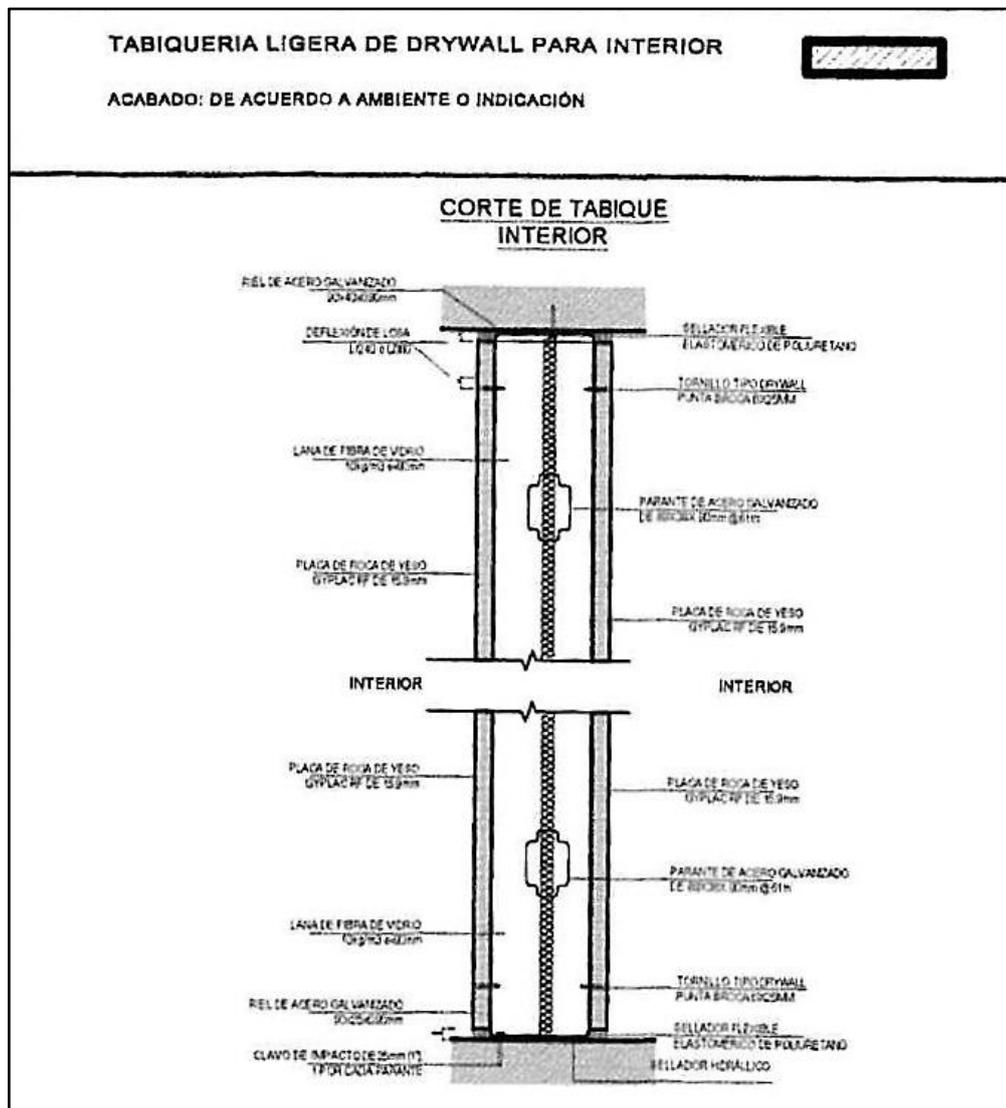
**Consecuencia:**

La situación expuesta, genera los riesgos de no llevar un adecuado control técnico, administrativo y económico de la obra y del no cobro de penalidades.

**2. LA ENTIDAD NO VIENE CAUTELANDO QUE LOS TRABAJOS DE INSTALACIÓN DE TABIQUERÍA DE DRYWALL, SE EJECUTEN DE ACUERDO A LOS PLANOS ESTABLECIDOS EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO, POSIBILITANDO EL RIESGO DE AFECTAR LA CALIDAD, DURABILIDAD Y FUNCIONALIDAD DE LA OBRA Y EL NO COBRO DE PENALIDADES**

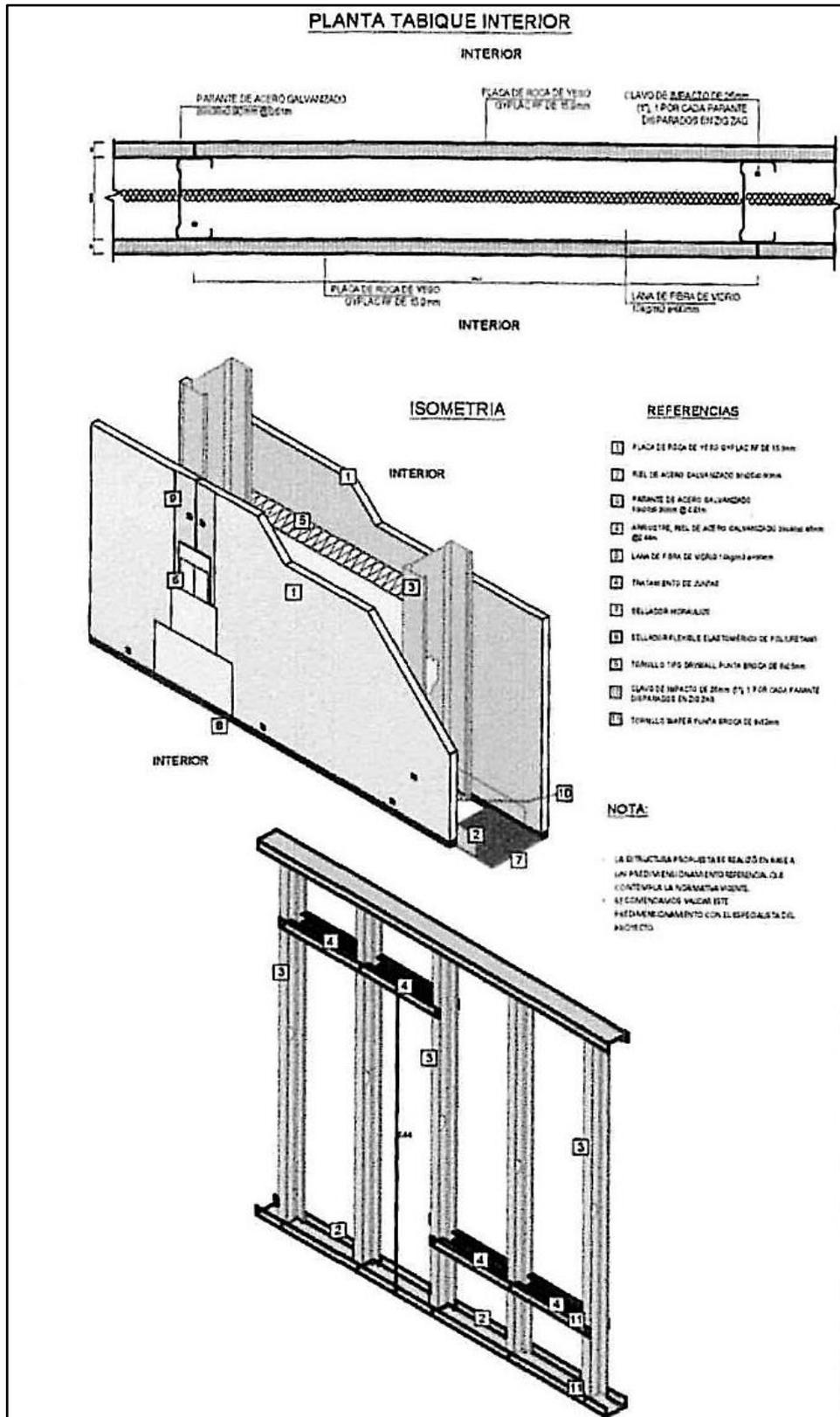
De la revisión efectuada al expediente técnico de obra, proporcionado por la entidad, se encontró dentro de los planos, específicamente en el Plano PD-1 Detalles del Tercer nivel, lo siguiente referente a la constitución de la tabiquería de drywall para interiores:

**IMAGEN N° 3  
DETALLE DE LA TABIQUERÍA DE DRYWALL PARA INTERIORES SEGÚN PLANO – VISTA EN CORTE**



Fuente: Plano PD-1 Detalles de tercer nivel - Planos del expediente técnico aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.º 111-2023-MPP- C/ALC del 8 de mayo de 2023

**IMAGEN N° 4**  
**DETALLE DE LA TABIQUERÍA DE DRYWALL PARA INTERIORES SEGÚN PLANO – VISTA EN PLANTA E ISOMÉTRICA**



Fuente: Plano PD-1 Detalles de tercer nivel - Planos del expediente técnico aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 111-2023-MPP- C/ALC del 8 de mayo de 2023

Como se puede observar en las imágenes precedentes, para la colocación de la tabiquería de drywall en interiores, en medio de las placas se yeso se considera el uso de lana de fibra de vidrio de un espesor de 90mm y con una densidad de 10 kg/m<sup>3</sup>. Dicho elemento cumpliría la función de aislante térmico para la estructura.<sup>4</sup>

Sin embargo, durante la inspección física a la obra realizada el 25 de octubre de 2023, la comisión de control constató que la empresa contratista no incluye la colocación de la lana de fibra de vidrio dentro de los muros de drywall, como indica en los planos, sino que **ese espacio se dejó vacío**, situación que se consignó en el acta n.º 014-2023-OCI/MPP, acta de verificación física a la obra.

#### **IMÁGENES N° 5 Y 6 TABIQUERÍA DE DRYWALL INSTALADA EN OBRA**



Fuente: Acta n.º 014-2023-OCI/MPP de 25 de octubre de 2023.

En relación a lo indicado, se debe citar el artículo 35° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que establece el orden de prelación siguiente: planos, especificaciones técnicas, memoria descriptiva, presupuesto de obra. Esto es aplicable durante la ejecución de la obra, para sistemas de contratación a suma alzada.

Por tanto, la ejecución de la obra se realiza prioritariamente de acuerdo a los planos establecidos en el expediente, según el orden de prelación definido anteriormente, para obras cuyo sistema de contratación es a suma alzada, como es el presente caso.<sup>5</sup>

Se debe hacer mención también que el contrato de ejecución de obra n.º 003-2023/MPP-C de 21 de setiembre de 2023, contempla en su cláusula décima tercera, los supuestos de aplicación de penalidad, indicando en el numeral 6 de su cuadro adjunto, lo siguiente: Por no ejecutar la obra de acuerdo con los planos y especificaciones técnicas, la penalidad establecida es de 0.10% del monto contractual, y se ejecuta según informe del inspector y/o supervisor y/o gerencia de infraestructura.

Adicionalmente, se debe indicar que los términos de referencia para la contratación de consultoría de obra para la supervisión de la obra, contempla en el ítem 4.8, lo siguiente: “Verificar diariamente que los trabajos se ejecuten de acuerdo a los planos, especificaciones técnicas con la documentación que conforman el expediente técnico, ejerciendo el control y la fiscalización de la obra a su cargo”.

La normativa aplicable a los hechos señalados, se describen a continuación:

<sup>4</sup> La función de aislante térmico de la lana de fibra de vidrio es según Sistema Constructivo No Convencional “Sistema de construcción en seco Eternit”, aprobado mediante Resolución Ministerial n.º 177-2003-VIVIENDA de 22 de agosto de 2003, en su numeral 2.11.

<sup>5</sup> Según el acápite 1.6 del Capítulo I de la Sección Específica de las Bases Integradas de la Adjudicación Simplificada n.º 003-2023-MPP-C/CS Primera Convocatoria, para la contratación de la ejecución de la obra “Mejoramiento de la infraestructura del Palacio Municipal del distrito de Cabana - provincia de Pallasca - departamento de Ancash”.

- Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 344-2018-EF, vigente desde el 30 de enero de 2019 y sus modificatorias

“(…)

**Artículo 35.- Sistemas de Contratación**

Las contrataciones contemplan alguno de los siguientes sistemas de contratación:

a) A suma alzada, aplicable cuando las cantidades, magnitudes y calidades de la prestación estén definidas en las especificaciones técnicas, en los términos de referencia o, en el caso de obras, en los planos, especificaciones técnicas, memoria descriptiva y presupuesto de obra, respectivas. El postor formula su oferta por un monto fijo integral y por un determinado plazo de ejecución, para cumplir con el requerimiento.

Tratándose de obras, el postor formula dicha oferta considerando los trabajos que resulten necesarios para el cumplimiento de la prestación requerida según los planos, especificaciones técnicas, memoria descriptiva, presupuesto de obra que forman parte del expediente técnico de obra, en ese orden de prelación; debiendo presentar en su oferta el desagregado de partidas que la sustenta. El mismo orden de prelación se aplica durante la ejecución de la obra

(…)”

- Contrato n.º 003-2023/MPP-C de 21 de setiembre de 2023, contrato de ejecución de obra

“(…)

**CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: PENALIDADES**

(…)

<i>Otras penalidades</i>			
Nº	<i>Supuestos de aplicación de penalidad</i>	<i>Forma de cálculo</i>	<i>Procedimiento</i>
(…)	(…)	(…)	(…)
6	<i>Por no ejecutar la obra de acuerdo con los planos y especificaciones técnicas</i>	<i>10% del monto contractual</i>	<i>Según informe del inspector y/o supervisor y/o gerencia de infraestructura</i>
(…)	(…)	(…)	(…)

(…)”

- Expediente técnico de la obra “Mejoramiento de la infraestructura del Palacio Municipal del distrito de Cabana - provincia de Pallasca - departamento de Áncash”, aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.º 111-2023-MPP-C/ALC del 8 de mayo de 2023

“(…)

**PLANOS**

Plano PD-1 Detalles de Tercer nivel

DESCRIPCIÓN (PARA H max= 3.50 m)	ESPESOR (mm)	RF (m/n)	DB
01 PLACA DE ROCA DE YESO GYPLAC RF DE 15.9 MM + PARANTE DE 89X38X0.90 MM @ .810M + ARRIOSTRES DE RIEL 39X40X0.45MM @2.44M HORIZONTAL EN AMBAS CARAS + LANA DE VIDRIO E=100MM Y D=10 KG/M3 + 01 PLACA DE ROCA DE YESO GYPLAC RF DE 15.9 MM			

(…)”

- **Términos de referencia para la contratación de consultoría de obra para la supervisión de la obra denominada: “Mejoramiento de la infraestructura del Palacio Municipal del distrito de Cabana - provincia de Pallasca - departamento de Ancash”**

“(…)

#### **4. RESPONSABILIDAD DEL SUPERVISOR**

(…)

**4.8.** Verificar diariamente que los trabajos se ejecuten de acuerdo a los planos, especificaciones técnicas con la documentación que conforman el expediente técnico, ejerciendo el control y la fiscalización de la obra a su cargo.

(…)”

#### **Consecuencia:**

La situación expuesta, genera los riesgos de afectar la calidad, durabilidad y funcionalidad de la obra y el no cobro de penalidades.

- 3. LA PRESENCIA DE FILTRACIONES DE AGUA DE LLUVIA PROVENIENTES DEL TECHO DEL CUARTO NIVEL ALCANZA LOS NUEVOS MUROS DE DRYWALL DEL TERCER NIVEL, GENERANDO EL RIESGO DE OCASIONAR UN DETERIORO PREMATURO A LA NUEVA TABIQUERÍA, AFECTANDO LA CALIDAD, DURABILIDAD Y FUNCIONALIDAD DE LA OBRA**

De la visita realizada a la ejecución de la obra, se advirtió la presencia de lluvias constantes en la ciudad de Cabana, lugar de ejecución de la obra. A ello, se observó la presencia de filtraciones de agua de lluvia en el techo del cuarto nivel del Palacio Municipal, la cual llegó a alcanzar hasta el tercer nivel, como se puede apreciar en la siguiente imagen:

**IMAGEN N° 7**  
**FILTRACIONES DE AGUA DE LLUVIA EN TECHO DE CUARTO NIVEL**



Fuente: Acta n.° 014-2023-OCI/MPP de 25 de octubre de 2023.

Si bien el presente proyecto no contempla algún tipo de mantenimiento y/o reparación de los techos del cuarto nivel del Palacio Municipal, se advierte que las filtraciones presentes en la actual infraestructura llegan a alcanzar la nueva tabiquería de drywall, ubicada en el tercer nivel.

**IMÁGENES N° 8 Y 9**  
**FILTRACIONES DE AGUA DE LLUVIA ALCANZANDO LA NUEVA INFRAESTRUCTURA DEL TERCER NIVEL**



Fuente: Acta n.° 014-2023-OCI/MPP de 25 de octubre de 2023.

Adicionalmente, se debe precisar que el material utilizado para la tabiquería de drywall consta de placas de Yeso-Cartón Volcanita® tipo ST sujetadas a rieles de acero galvanizado<sup>6</sup>. A esto, debe mencionarse que, de acuerdo a la composición de las placas (núcleo de yeso y aditivos especiales, revestida por ambas caras con papel de alta resistencia), es vulnerable a la humedad, recomendándose evitar su contacto con la lluvia.<sup>7</sup>

Por tanto, la exposición de la nueva tabiquería de drywall al agua de lluvia proveniente de filtraciones del cuarto nivel, puede ocasionar un deterioro prematuro a la nueva infraestructura, afectando la calidad, durabilidad y funcionalidad de la obra.

La normativa y criterio aplicable a los hechos señalados, se describen a continuación:

- **Reglamento Nacional de edificaciones, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 011-2006-VIVIENDA, vigente desde 8 de mayo de 2006 y sus modificatorias**

“(…)

**NORMA GE.030**

**CALIDAD DE LA CONSTRUCCIÓN**

*Artículo 1.- El concepto de calidad de la construcción identifica las características de diseño y de ejecución que son críticas para el cumplimiento del nivel requerido para cada una de las etapas del proyecto de construcción y para su vida útil, así como los puntos de control y los criterios de aceptación aplicables a la ejecución de las obras.*

“(…)”

- **Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, vigente desde el 30 de enero de 2019 y sus modificatorias**

“(…)”

**Artículo 187.- Funciones del Inspector o Supervisor**

187.1. La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente

<sup>6</sup> Según lo constatado en obra y registrado en el Acta n.° 014-2023-OCI/MPP de 25 de octubre de 2023

<sup>7</sup> De acuerdo a la Ficha Técnica del producto: Placa de Yeso-Cartón Volcanita® ST

por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato...

(...)"

- **Ficha Técnica del producto: Placa de Yeso-Cartón Volcanita® ST**

"(...)

**ALMACENAMIENTO**

Se debe ubicar las placas de yeso-cartón (drywall), de preferencia, bajo techo o bajo un cobertor de protección asegurando que no tenga contacto con la intemperie. En posición horizontal, en una superficie nivelada para así evitar deformaciones. En un lugar seco, evitando el contacto con el suelo y la lluvia.

(...)"

**Consecuencia:**

La situación expuesta genera el riesgo de ocasionar un deterioro prematuro a la nueva tabiquería de drywall, afectando la calidad, durabilidad y funcionalidad de la obra.

**4. EJECUCIÓN DE ALGUNAS PARTIDAS PRESENTAN DEFICIENCIAS EN SU PROCESO CONSTRUCTIVO, LO CUAL PUEDE GENERAR REPROCESOS DURANTE SU CORRECCIÓN, ASÍ COMO AFECTAR LA CALIDAD Y DURABILIDAD DE LA OBRA**

De la visita realizada a la ejecución de la obra, se advirtió la presencia de deficiencias en la ejecución de algunas partidas, las cuales se describen a continuación:

En el tercer nivel, se observa la condición de una columna de 40 cm, la cual ha sido picada hasta un ancho de 8 cm para dar pase a una tubería del sistema eléctrico, lo cual podría afectar la resistencia de la estructura existente, tal como se muestra a continuación:

**IMAGEN N° 10**

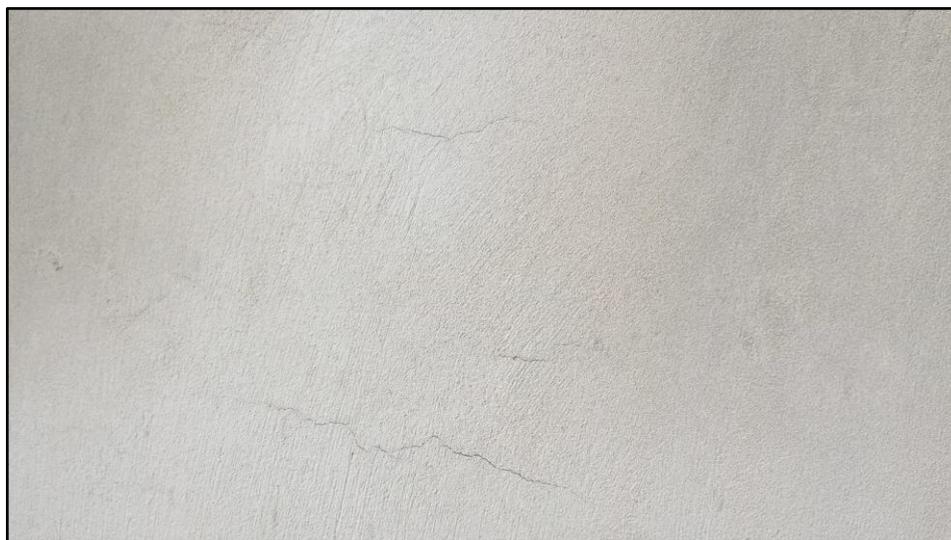
**AFECTACIÓN DE UNA COLUMNA PARA EL PASO DE UNA TUBERÍA DEL SISTEMA ELÉCTRICO**



Fuente: Acta n.º 014-2023-OCI/MPP de 25 de octubre de 2023.

Asimismo, en la fachada del Palacio Municipal, se observa la presencia de estrías, fisuras en el tarrajeo del muro lateral, y desprendimiento de arena fina en algunas zonas del muro, lo que podría ocasionar un deterioro prematuro del tarrajeo; así como, dificultad al momento de realizar el pintado.

**IMAGEN N° 11**  
**PRESENCIA DE ESTRÍAS Y FISURAS EN MURO DE FACHADA LATERAL**



Fuente: Acta n.° 014-2023-OCI/MPP de 25 de octubre de 2023.

La comisión de control dejó constancia de ello en el acta n.° 014-2023-OCI/MPP. Al respecto, se debe indicar que es responsabilidad del residente y del supervisor de obra el garantizar la correcta ejecución de los trabajos, asegurando la calidad de estos a través de todos sus procesos<sup>8</sup>; así también que el constructor es el responsable por las fallas, errores y/o deficiencias de la construcción<sup>9</sup>.

La normativa aplicable a los hechos señalados, se describen a continuación:

- **Expediente técnico de la obra “Mejoramiento de la infraestructura del Palacio Municipal del distrito de Cabana - provincia de Pallasca - departamento de Ancash”, aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 111-2023-MPP-C/ALC del 8 de mayo de 2023**

“(…)

**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

(…)

**06.01.01. TARRAJEO EN EXTERIORES**

(…)

**MÉTODO DE CONSTRUCCIÓN**

**Preparación del sitio**

Comprende la preparación de la superficie donde se va a aplicar el revoque.

Los revoques solo se aplicarán después de las seis semanas de asentado el muro de ladrillo.

El revoque que se aplique directamente al concreto, no será ejecutado hasta que la superficie de concreto haya sido debidamente limpiada y lograda la suficiente aspereza como para obtener la debida ligazón.

<sup>8</sup> De acuerdo al artículo 9° y 10° de la Norma GE.030 - Calidad en la construcción del Reglamento Nacional de Edificaciones aprobado mediante Decreto Supremo n.° 011-2006-VIVIENDA, vigente desde 8 de mayo de 2006 y sus modificatorias.

<sup>9</sup> De acuerdo al artículo 26° de la Norma G.030 - Derechos y responsabilidades del Reglamento Nacional de Edificaciones aprobado mediante Decreto Supremo n.° 011-2006-VIVIENDA, vigente desde 8 de mayo de 2006 y sus modificatorias.

Se rascará, limpiará y humedecerá muy bien previamente las superficies donde se vaya a aplicar inmediatamente el revoque.

Para conseguir superficies revocadas debidamente planas y derechas, el trabajo se hará con cintas de mortero pobre (1:7 arena-cemento) corridas verticalmente a lo largo del muro.

Estarán muy bien aplomadas y volarán el espesor exacto del revoque (tarrajeo). Estas cintas serán espaciadas cada metro o metro y medio partiendo en cada parámetro lo más cerca posible de la esquina. Luego de terminado el revoque se secará relleno el espacio que ocupaban con una buena mezcla algo más rica y cuidada que la usada en el propio revoque. Constantemente se controlará el perfecto plomo de las cintas empleando la plomada de albañil. Reglas bien perfiladas se correrán por las cintas que harán las veces de guías, para lograr una superficie pareja en el revoque, completamente plana.

#### **Normas y procedimientos que regirán la ejecución de revoques**

No se admitirá ondulaciones ni vacíos. Los ángulos o aristas de muros, vigas, columnas, derrames, etc., serán perfectamente definidos y sus intersecciones en ángulo recto o según lo indiquen los planos.

Se extenderá el mortero igualándolo con la regla, entre las cintas de mezcla pobre y antes de su endurecimiento, después de reposar 30 minutos, se hará el enlucido, pasando de nuevo y cuidadosamente la paleta de madera o mejor la plana de metal.

Espesor mínimo del enlucido

a) Sobre muros de ladrillo: 1.5 cm.

b) Sobre concreto: 1.5 cm.

La mezcla será de composición 1:5.

(...)"

- **Reglamento Nacional de edificaciones, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 011-2006-VIVIENDA, vigente desde 8 de mayo de 2006 y sus modificatorias**

"(...)

#### **NORMA G.030**

#### **DERECHOS Y RESPONSABILIDADES**

(...)

#### **SUB-CAPITULO II**

#### **DEL CONSTRUCTOR**

(...)

*Artículo 26.- El Constructor es responsable por las fallas, errores o defectos de la construcción, incluyendo las obras ejecutadas por subcontratistas y por el uso de materiales o insumos defectuosos; sin perjuicio de las acciones legales que pueda interponer a su vez en contra de los proveedores, fabricantes o subcontratistas.*

(...)

*Artículo 28.- Las obras de edificación y habilitación urbana requieren la designación de un Profesional Responsable de Obra, cuya ejecución realizará directamente. Es responsable de dirigir la obra asegurándose que la ejecución de la misma, se realice de conformidad con el proyecto aprobado y la licencia respectiva, y cumpla con lo normado en el presente Reglamento.*

(...)

*Artículo 38.- En los casos de obras públicas o cuando el propietario lo estime conveniente, se designará un Supervisor de Obra, cuya función es la de verificar que la obra se ejecute conforme a los proyectos aprobados, se sigan procesos constructivos acordes con la naturaleza de la obra, y se cumpla con los plazos y costos previstos en el contrato de obra.  
(...)*

**NORMA GE.030  
CALIDAD EN LA CONSTRUCCIÓN**

(...)

*Artículo 9.- El constructor ejecutará los procesos constructivos comprendidos en la obra, bajo indicadores de resultados de calidad, para demostrar el cumplimiento de su compromiso contractual, para ello el contratista tendrá que entregar al cliente las evidencias de cumplimiento de los códigos, reglamentos y normas, así como las pruebas, ensayos, análisis e investigaciones de campo previstas en el proyecto.*

*Artículo 10.- El Supervisor es el responsable de exigir el cumplimiento de la aplicación de la gestión de calidad en la ejecución de obra, con el fin de asegurar el cumplimiento del nivel de calidad definido en el proyecto.*

(...)"

**Consecuencia:**

La situación expuesta genera el riesgo de afectar la calidad y durabilidad de la obra.

**VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA VISITA DE CONTROL**

La información y documentación que la Comisión de control ha revisado y analizado durante el desarrollo de la Visita de Control a la ejecución de la obra, se encuentra detallada en el **Apéndice n.º 1**.

La situación adversa identificada en el presente informe se sustenta en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de control, la cual ha sido señalada en la condición y se encuentra en el acervo documentario de la Entidad.

**VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS**

Durante la ejecución de la presente Visita de Control, la Comisión de Control no emitió un Reporte de Avance antes Situaciones Adversas.

**VIII. CONCLUSIÓN**

Durante la ejecución de la Visita de Control a la ejecución y supervisión de la Obra, se han advertido cuatro (4) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la obra: "Mejoramiento de la infraestructura del Palacio Municipal del distrito de Cabana - provincia de Pallasca - departamento de Ancash", las cuales han sido detalladas en el presente informe.

**IX. RECOMENDACIONES**

1. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad el presente Informe de Visita de Control, el cual contiene las situaciones adversas identificada como resultado del servicio de Visita de Control a la ejecución de la obra: "Mejoramiento de la infraestructura del Palacio Municipal del distrito de Cabana - provincia de Pallasca - departamento de Ancash", con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la

gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la obra.

2. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad que debe comunicar al Órgano de Control Institucional, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles, las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe de Control Concurrente, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Cabana, 14 de noviembre de 2023.

---

**José Luis Becerra Gallardo**  
Supervisor  
Comisión de Control

---

**Leydy Marianella De la Cruz Ávila**  
Jefe de Comisión  
Comisión de Control

---

**José Luis Becerra Gallardo**  
Jefe del Órgano de Control Institucional  
Municipalidad Provincial de Pallasca

**APÉNDICE N° 1**  
**DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA EL INFORME DE VISITA DE CONTROL**

- 1. LA ENTIDAD NO CAUTELA LA PERMANENCIA DEL RESIDENTE Y SUPERVISOR DE OBRA DURANTE LA EJECUCIÓN FÍSICA DE LA OBRA, ASÍ COMO LA EXCLUSIVIDAD EN EL SERVICIO DEL RESIDENTE DE OBRA, OBLIGACIONES CONTRACTUALES DEL CONTRATISTA EJECUTOR Y DEL CONSULTOR DE OBRAS, GENERANDO RIESGOS DE NO LLEVAR UN ADECUADO CONTROL TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y ECONÓMICO DE LA OBRA Y DEL NO COBRO DE PENALIDADES**

N°	Documento
1	Acta n.° 014-2023-OCI/MPP de 25 de octubre de 2023
2	Contrato n.° 003-2023/MPP-C de 21 de setiembre de 2023, contrato de ejecución de obra
3	Términos de referencia para la contratación de consultoría de obra para la supervisión de la obra
4	Acta de inicio de ejecución de obra de 3 de octubre de 2023
5	Registro del portal INFOBRAS ( <a href="https://infobras.contraloria.gob.pe/InfobrasWeb/Mapa/Obra?ObraId=179160">https://infobras.contraloria.gob.pe/InfobrasWeb/Mapa/Obra?ObraId=179160</a> )

- 2. LA ENTIDAD NO VIENE CAUTELANDO QUE LOS TRABAJOS DE INSTALACIÓN DE TABIQUERÍA DE DRYWALL, SE EJECUTEN DE ACUERDO A LOS PLANOS ESTABLECIDOS EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO, POSIBILITANDO EL RIESGO DE AFECTAR LA CALIDAD, DURABILIDAD Y FUNCIONALIDAD DE LA OBRA Y EL NO COBRO DE PENALIDADES**

N°	Documento
1	Acta n.° 014-2023-OCI/MPP de 25 de octubre de 2023
2	Planos del Expediente Técnico de obra
3	Contrato n.° 003-2023/MPP-C de 21 de setiembre de 2023, contrato de ejecución de obra
4	Términos de referencia para la contratación de consultoría de obra para la supervisión de la obra

- 3. LA PRESENCIA DE FILTRACIONES DE AGUA DE LLUVIA PROVENIENTES DEL TECHO DEL CUARTO NIVEL ALCANZA LOS NUEVOS MUROS DE DRYWALL DEL TERCER NIVEL, GENERANDO EL RIESGO DE OCASIONAR UN DETERIORO PREMATURO A LA NUEVA TABIQUERÍA, AFECTANDO LA CALIDAD, DURABILIDAD Y FUNCIONALIDAD DE LA OBRA**

N°	Documento
1	Acta n.° 014-2023-OCI/MPP de 25 de octubre de 2023
2	Ficha Técnica del producto: Placa de Yeso-Cartón Volcanita® ST

- 5. EJECUCIÓN DE ALGUNAS PARTIDAS PRESENTAN DEFICIENCIAS EN SU PROCESO CONSTRUCTIVO, LO CUAL PUEDE GENERAR REPROCESOS DURANTE SU CORRECCIÓN, ASÍ COMO AFECTAR LA CALIDAD Y DURABILIDAD DE LA OBRA**

N°	Documento
1	Acta n.° 014-2023-OCI/MPP de 25 de octubre de 2023
2	Especificaciones técnicas del Expediente Técnico de obra

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL**  
**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PALLASCA - CABANA**

Cabana, 14 de noviembre de 2023

**OFICIO N° 678-2023-MPP-C/OCI**

Señor:

**Manuel Hidalgo Sifuentes**

Alcalde

**Municipalidad Provincial de Pallasca**

Plaza de Armas # 103

**Cabana/Pallasca/Áncash**

**ASUNTO : Notificación de informe de Visita de Control N° 044-2023-OCI/0341-SVC**

**REF. :** a) Artículo 8° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias.  
b) Directiva n.° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG, de 30 de mayo de 2022.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada a la ejecución de la obra: "Mejoramiento de la infraestructura del Palacio Municipal del distrito de Cabana provincia de Pallasca – departamento de Áncash", comunicamos que se han identificado las situaciones adversas contenidas en el Informe de Visita de Control n.° 044-2023-OCI/0341-SVC, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos comunicar al OCI de la Municipalidad Provincial de Pallasca, en un **plazo máximo de cinco (5) días hábiles**, contados desde la comunicación del presente informe, las acciones preventivas o correctivas adoptadas y por adoptar respecto a las situaciones adversas identificadas en el citado informe, adjuntando la documentación de sustento respetivo.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,



Firmado digitalmente por BECERRA  
GALLARDO Jose Luis FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 14-11-2023 19:03:04 -05:00

**José Luis Becerra Gallardo**  
**Jefe OCI**  
**Municipalidad Provincial de Pallasca**

C.c.  
Arch.  
JLBG/MOSC



**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000051-2023-CG/0341**

**DOCUMENTO** : OFICIO N° 678-2023-MPP-C/OC

**EMISOR** : JOSE LUIS BECERRA GALLARDO - JEFE DE OCI - MUNICIPALIDAD  
PROVINCIAL DE PALLASCA - ÓRGANO DE CONTROL  
INSTITUCIONAL

**DESTINATARIO** : MANUEL SANTIAGO HIDALGO SIFUENTES

**ENTIDAD SUJETA A CONTROL** : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PALLASCA

**DIRECCIÓN** : CASILLA ELECTRÓNICA N° 20224324601

**TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO** : SERVICIO DE CONTROL SIMULTÁNEO - INFORME DE VISITA DE CONTROL

**N° FOLIOS** : 23

---

Sumilla: Notificación de informe de Visita de Control N° 044-2023-OCI/0341-SVC

Se adjunta lo siguiente:

1. OF
2. Informe de VC PALACIO MUNICIPAL





## CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

**DOCUMENTO** : OFICIO N° 678-2023-MPP-C/OC

**EMISOR** : JOSE LUIS BECERRA GALLARDO - JEFE DE OCI - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PALLASCA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

**DESTINATARIO** : MANUEL SANTIAGO HIDALGO SIFUENTES

**ENTIDAD SUJETA A CONTROL** : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PALLASCA

Sumilla:

Notificación de informe de Visita de Control N° 044-2023-OCI/0341-SVC

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20224324601**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000051-2023-CG/0341
2. OF
3. Informe de VC PALACIO MUNICIPAL

**NOTIFICADOR** : JOSE LUIS BECERRA GALLARDO - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PALLASCA - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

